



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1007

Bogotá, D. C., lunes, 16 de junio de 2025

EDICIÓN DE 2 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE CONCILIACIÓN

INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 394 DE 2024 CÁMARA,
189 DE 2023 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009.

INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 394 DE 2024 CÁMARA- 189 DE 2023 SENADO - por medio de la cual se aprueba el «acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada», adoptado en roma, el 22 de noviembre de 2009.

Bogotá D.C. Junio 16 de 2025

Honorable Senador
EFRAÍN CEPEDA
Presidente
Senado de la República

Honorable Representante
JAIME RAÚL SALAMANCA
Presidente
Cámara de Representantes

Referencia: Informe de conciliación para el PROYECTO DE LEY NÚMERO 394 DE 2024 CÁMARA- 189 DE 2023 SENADO por medio de la cual se aprueba el «acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada», adoptado en roma, el 22 de noviembre de 2009.

Señores presidentes,

Dando cumplimiento a la designación efectuada por los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos congresistas, sometemos a consideración de las plenarios del Senado y la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, para dar continuidad al trámite correspondiente.

Cordialmente,

NICOLAS ECHEVERRY
Senador de la República

ELIZABETH JAY-PANG
Representante a la Cámara

CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria de la Cámara de Representantes y en la Plenaria del Senado de la República, en sesiones celebradas el día quince (15) de octubre de 2024 y el doce (12) y veinticinco (25) de marzo de 2025.

A continuación, se ofrece una propuesta unificada del texto definitivo del proyecto de ley de la referencia, tomando como base los textos aprobados en cada una de estas corporaciones:

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA PUBLICADO EN GACETA NÚMERO 1747 DE 2024	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES PUBLICADO EN GACETA NÚMERO 435 DE 2025	TEXTO QUE SE ACOGE
por medio del cual se aprueba el “Acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”, adoptado en Roma, el 22 de noviembre de 2009	por medio de la cual se aprueba el «acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada», adoptado en roma, el 22 de noviembre de 2009.	Acogerse texto de Cámara
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el “ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA, ADOPTADO EN ROMA, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2009”	ARTÍCULO 1°. Apruébese el, acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en roma, el 22 de noviembre de 2009.	Acogerse texto de Cámara
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1994, el “ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA, ADOPTADO	ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en roma, el 22 de noviembre de	Acogerse texto de Cámara

<p>EN ROMA, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2009", que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.</p>	<p>2009, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.</p>	
<p>ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.</p>	<p>ARTÍCULO 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.</p>	<p>Acogerse texto de Cámara</p>

PROPOSICIÓN

En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República, aprobar el texto conciliado del Proyecto de Ley No. 394 de 2024 Cámara-189 de 2023 Senado por medio de la cual se aprueba el «acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada», adoptado en roma, el 22 de noviembre de 2009.

Cordialmente,



NICOLAS ECHEVERRY
Senador de la República



ELIZABETH JAY-PANG
Representante a la Cámara

TEXTO CONCILIADO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 394 DE 2024 CÁMARA - 189 DE 2023 SENADO

por medio de la cual se aprueba el «acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada», adoptado en roma, el 22 de noviembre de 2009.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Apruébese el, acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en roma, el 22 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7° de 1944, el *acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, adoptado en roma, el 22 de noviembre de 2009*, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTÍCULO 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,



NICOLAS ECHEVERRY
Senador de la República



ELIZABETH JAY-PANG
Representante a la Cámara